



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 23 de julio de 1992

Núm. 166

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 4.540/91, incoada contra la Empresa "Ciel, S.A." domiciliada en calle Ramón y Cajal, 23, de León, por infracción del artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 27 de abril de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ciel, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 20/92, incoada contra la Empresa "Celio Rey Fernández", domiciliada en calle Mateo Garza, 31, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 6 de abril de 1992, por

la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Celio Rey Fernández y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 21/92, incoada contra la Empresa "Celio Rey Fernández", domiciliada en calle Mateo Garza, 31 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 6 de abril de 1992, por la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Celio Rey Fernández y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 22/92, incoada contra la Empresa "Celio Rey Fernández", domiciliada en calle Mateo Garza, 31 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 6 de abril de 1992, por la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Celio Rey Fernández y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 136/92, incoada contra la Empresa "Felicidad Agúndez Santos (Cafetería Zafiro)" domiciliada en calle San Guillermo de León, por infracción del artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de noventa mil (90.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Felicidad Agúndez Santos (Cafetería Zafiro) y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 151/92, incoada contra la Empresa "Suministros Leoneses Hostelería, S.A.", domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Suministros Leoneses Hostelería, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 152/92 incoada contra la Empresa "Suministros Leoneses Hostelería, S.A." domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Suministros Leoneses Hostelería, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 153/92 incoada contra la Empresa "Suministros Leoneses Hostelería, S.A.", domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 1, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Suministros Leoneses Hostelería, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 154/92 incoada contra la Empresa "Suministros Leoneses Hostelería, S.A." domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Suministros Leoneses Hostelería, S.A. y para su publicación, en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*B.O.E.* 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 155/92, incoada contra la Empresa "Suministros Leoneses Hostelería, S.A." domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Suministros Leoneses Hostelería, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*B.O.E.* 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 156/92 incoada contra la Empresa "Suministros Leoneses Hostelería, S.A." domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de sesenta mil (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Suministros Leoneses Hostelería, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*B.O.E.* 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 330/92 incoada contra la Empresa "Mina Anita, S.L.", domiciliada en C/ Susana González, 33 de Bembibre (León), por infracción del artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 8 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se

impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Mina Anita, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*B.O.E.* 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 553/92, incoada contra la Empresa "Comercial Discográficas Leonesas, S.L.", domiciliada en calle Alcalde Miguel Castaño, 115 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*B.O.E.* 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 577/92, incoada contra la Empresa "José Luis González Diéguez", domiciliada en calle Moisés de León, bloque 26 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la José Luis González Diéguez, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*B.O.E.* 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 604/92, incoada contra la Empresa

"Comercial Discográficas Leonesas, S.L." domiciliada en calle Alcalde Miguel Castaño, 115, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 605/92, incoada contra la Empresa "Comercial Discográficas Leonesas, S.L.", domiciliada en calle Alcalde Miguel Castaño, 115, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 609/92, incoada contra la Empresa "Mercado del Automóvil, S.A.", domiciliada en calle Santos Olivera, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien (50.100 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mercado del Automóvil, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 610/92 incoada contra la Empresa "Mercado del Automóvil, S.A." domiciliada en calle Santos Olivera, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien (50.100 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mercado del Automóvil, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 611/92, incoada contra la Empresa "Mercado del Automóvil, S.A." domiciliada en calle Santos Olivera, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mercado del Automóvil, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 612/92 incoada contra la Empresa "José Luis Fernández Sastre" domiciliada en Villacelama (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Fernández Sastre y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 613/92, incoada contra la Empresa "José Luis Fernández Sastre" domiciliada en Villacelama (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Fernández Sastre y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 614/92, incoada contra la Empresa "José Luis Fernández Sastre" domiciliada en Villacelama (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Fernández Sastre y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

6513

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 615/92 incoada contra la Empresa "José Luis Fernández Sastre" domiciliada en Villacelama (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) ha recaído resolución de fecha 8 de junio de 1992, por la que se impone una san-

ción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Fernández Sastre y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

6513

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado dos reglamentos regulando el procedimiento y las condiciones para la solicitud y cobro de subvenciones para las fiestas locales y para actividades culturales. El texto de dichos reglamentos es el que se acompaña como anexos 1 y 2, y los expedientes se encuentra expuestos al público por espacio de 30 días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaquilambre a 30 de junio de 1992.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

Anexo I

NORMAS REGULADORAS DE SOLICITUD Y COBRO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

Capítulo I: Objeto

Artículo 1.—El objeto de las presentes normas es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de actividades culturales para el presente ejercicio de 1992.

Artículo 2.—Las subvenciones reguladas por estas normas podrán ser revocables o reducibles, no generando derecho alguno para la obtención de posteriores subvenciones en ejercicios sucesivos no pudiéndose, por tal motivo, alegarse como precedente, de acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo II: Peticionarios.

Artículo 3.—Pueden solicitar subvenciones las asociaciones y otros colectivos, siempre y cuando de sus Estatutos, debidamente autorizados, se deduzca claramente que tienen como objetivo el desarrollo de actividades de índole cultural y siempre que el domicilio social se encuentre dentro del término municipal de Villaquilambre.

Artículo 4.—Cuando se concedan subvenciones a nivel individual será condición indispensable estar empadronado en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Capítulo III: Tramitación.

Artículo 5.—Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo que a tal efecto se convoque. La convocatoria será efectuada por la Comisión de Gobierno y debidamente publicada en el B.O.P., en los periódicos locales y con bandos.

Artículo 6.—La documentación a presentar será la siguiente:

—Instancia individualizada para cada actividad programada, firmada por el máximo responsable de la asociación o colectivo y dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

–Certificado adoptado por el órgano de gobierno de la asociación, facultando al presidente para la solicitud de la subvención y para su gestión en el Ayuntamiento.

–Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para el que solicita la subvención, incluyendo compromiso de realización total de la actividad programada.

–Fotocopia compulsada de los Estatutos.

–C.I.F. de la entidad o asociación y NIF si se trata de personas físicas.

Artículo 7.–En el caso de que las solicitudes o la documentación fuese incorrecta, incompleta o no se acojan a los fines de estas normas, se requerirá a los interesados para que subsanen los defectos detectados, pudiéndose, en el último supuesto, ser archivada la solicitud sin más trámite.

Artículo 8.–Toda subvención concedida por el Ayuntamiento quedará sometida a la condición de que figure en toda propaganda impresa el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Patrocina Ayuntamiento de Villaquilambre".

Artículo 9.–En la concesión de subvenciones el órgano competente del Ayuntamiento tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

–Características de la actividad y programa para el que se solicita la subvención.

–Características de la población donde el solicitante desarrollará la actividad.

–Extensión temporalizada y estabilidad.

Artículo 10.–De acuerdo con los criterios anteriores, la Comisión de Gobierno, a la vista de los informes y propuestas de los responsables de las distintas áreas, acordará el otorgamiento de las subvenciones dentro de la consignación presupuestaria asignada por el Pleno Municipal.

Capítulo IV: Percepción y cobro

Artículo 11.–Para percibir las subvenciones concedidas será necesario presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos

–Escrito firmado por el responsable de la asociación o colectivo dirigido al Sr. Alcalde en el que solicita se le haga efectivo el importe de la subvención, con reseña de la cuantía y concepto subvencionado y relación de las actividades efectivamente realizadas.

–Facturas de todas las actividades realizadas.

Artículo 12.–Las facturas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

–Los originales o las fotocopias debidamente compulsadas en el Ayuntamiento.

–Estar fechadas en el año que se haya concedido la subvención.

–Estar debidamente cumplimentadas, de acuerdo con la normativa vigente (número de factura, CIF del proveedor y de la asociación, importe sin IVA, IVA repercutido y total de factura).

Artículo 13.–El Ayuntamiento se reservará el derecho adelantado de la subvención concedida hasta un máximo del 50 %, siempre y cuando se justifique necesidad perentoria.

Artículo 14.–Igualmente se reserva el Ayuntamiento la facultad de reducir el importe de la subvención concedida en una idéntica proporción a la que representen las facturas presentadas frente al presupuesto inicial.

Artículo 15.–Se entenderá que se renuncia a la subvención concedida en el supuesto que no se presente o justifique, total o parcialmente, la documentación exigida en las presentes normas, procediéndose a la anulación sin más trámites.

Villaquilambre, 16 de junio de 1992.–El Alcalde (ilegible).

Anexo 2

NORMAS REGULARIZADORAS DE SOLICITUD Y COBRO DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS LOCALES

1.–El objetivo de las presentes normas es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de fiestas locales para el presente ejercicio de 1992, en las distintas Entidades Locales menores que integran el municipio.

2.–Las subvenciones serán aprobadas en Comisión de Gobierno dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente, a la vista de los informes y propuestas que hagan los responsables de las distintas áreas. Su cuantía será concordante con la consignación presupuestaria a tal fin y con la población de cada una de las localidades.

3.–Las subvenciones reguladas por estas normas podrán ser revocables o reducibles, no generando derecho alguno para la obtención de posteriores subvenciones en ejercicios sucesivos, no pudiéndose por tal motivo, alegarse como precedente, de acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.–Pueden solicitar subvenciones exclusivamente las Juntas Vecinales de las Entidades Locales menores.

5.–La documentación a presentar será la siguiente:

–Instancia individualizada firmada por el Presidente de la Junta Vecinal y dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

–Fotocopia compulsada del CIF de la Junta Vecinal.

6.–Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, al menos con 20 días de antelación a la fecha de celebración de los actos.

7.–En el caso de que las solicitudes o la documentación fuese incorrecta, incompleta o no se acojan a fines de estas normas, se requerirá a los interesados para que subsanen los defectos detectados, pudiéndose, en el último supuesto, ser archivada la solicitud sin más trámite.

8.–Toda subvención concedida por el Ayuntamiento quedará sometida a la condición de que figure en toda propaganda impresa el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Patrocina Ayuntamiento de Villaquilambre".

9.–Para la percepción y cobro de las subvenciones concedidas, será necesario presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

–Escrito presentado por la asociación o colectivo dirigido al señor Alcalde en el que se solicita se le haga efectivo el importe de la subvención, con reseña de la cuantía.

–Facturas por un importe mínimo de la cuantía concedida.

10.–Las facturas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

–Ser originales o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento.

–Estar fechadas en el año que se haya concedido la subvención y en el periodo de celebración de las actividades.

–Estar debidamente cumplimentadas, de acuerdo con la normativa vigente (número de factura, CIF del proveedor y de la Junta Vecinal, importe sin IVA, IVA repercutido y total de la factura).

11.–El Ayuntamiento se reserva el derecho de adelanto de la subvención concedida en el supuesto de que no se presente o justifique, total o parcialmente, la documentación exigida en las presentes normas, procediéndose a su anulación sin más trámites.

Villaquilambre, a 16 de junio de 1992.–El Alcalde (ilegible).

6943

Núm. 5133.–4.704 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza de suministro de agua a domicilio, publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 106 de 11 de 1992, el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación de la Ordenanza en su parte modificada:

Artículo 5.

Cuota de servicio: 150 ptas/trimestre

Consumo de 0 m.³ a 60 m.³: 25 ptas/m. trimestre

Consumo de 60 m.³ en adelante: 35 ptas/m. trimestre

Villadangos del Páramo, 30 de junio de 1992.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en el término municipal de Villadangos del Páramo publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 106, de fecha 11 de mayo de 1992, el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su aplicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, siendo su texto íntegro el que a continuación transcriben

Anexo

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADANGOS DEL PARAMO.

Artículo 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local y en el Decreto 2661/67 de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, se redacta la siguiente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones que se realicen dentro del término municipal de Villadangos del Páramo.

Artículo 2.º

Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento, con un mes, al menos, de antelación, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado en la que además de sus datos personales, hará constar linderos de la finca indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes, especificando además la especie que pretende plantar.

b) El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización, por silencio administrativo positivo, siempre que los solicitantes hayan presentado sus peticiones documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 3.º

El término municipal quedará dividido, a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada: Son todas aquellas fincas rústicas que por haber sido concentradas, por contar con regadío, o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, puedan resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

b) Zonas de plantación ordinaria: Son todas las demás fincas rústicas del término municipal que no son aptas para cultivos ordinarios por ser de secano o de terrenos pedregosos.

Artículo 4.º—Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua.

Artículo 5.º—Fijación de distancias mínimas.

a) Zonas de plantación limitada

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 20 metros.

Para arbustos frutales bajos, 3 metros y altos 6 metros.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

b) Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 10 metros, en las zonas de secano concentradas y 4 metros en las no concentradas, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada, en cuya parte la distancia será de 20 metros.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Redes de agua y alcantarillado.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado público serán de 10 metros.

d) Viveros.

La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Se guardará una distancia de 4 metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de su plantación.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando por la orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro daño o perjuicio para los cultivos colindantes.

Artículo 6.º—Infracciones.

Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran seis meses desde la fecha de la plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene o no a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultare probado que la plantación no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no lo hiciera, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 7.º—Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley reconozca.

Artículo 8.º—Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local

sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes al de su inserción íntegra en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villadangos del Páramo, 30 de junio de 1992.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

6820

Núm. 5134.—3.724 ptas.

BALBOA

Iniciado expediente de expropiación forzosa por la vía de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Acondicionamiento del entorno al Castillo, en Balboa" del Programa de Acción Especial Zona Oeste de El Bierzo de 1992, y cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 6 de marzo de 1992, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, o, si lo estiman conveniente, presentar los recursos administrativos o jurisdiccionales que deseen, o sobre la procedencia de la expropiación.

* * *

Iniciado expediente de expropiación forzosa por la vía de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Infraestructura turística en Balboa" del Plan Operativo Local de 1992, y cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente pro el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de junio de 1992, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, o, si lo estiman conveniente, presentar los recursos administrativos o jurisdiccionales que deseen, o sobre la procedencia de la expropiación.

Relación de bienes afectados.

Nombre del propietario: Doña Josefa Pérez López.

Domicilio conocido: Madrid.

Descripción de la finca: Situado en la localidad de Balboa y que linda:

—Norte: Río Balboa y carretera.

—Sur: José González Gómez.

—Este: Carretera y Vicente González Gómez y herederos de Casilda González Gómez.

—Oeste: Río.

Tiene una superficie aproximada de tres mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (3.940).

Balboa, 6 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7091

Núm. 5135.—1.568 ptas.

OMARA BEMBIBRE

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de junio de 1992 el pliego de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación, mediante concurso, de la concesión de la ocupación de los terrenos habilitados como recinto ferial de la plaza "Santa Bárbara" y su explotación durante las fiestas del Cristo 1992, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, que se aplazará en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto.—La concesión de la ocupación de 5.280 metros cuadrados de terrenos habilitados como recinto ferial de la plaza "Santa Bárbara" de Bembibre y su explotación con puestos, barracas, casetas de feria, etc., durante las fiestas del Cristo 1992.

Plazo de la concesión.—La concesión tendrá una vigencia de 6 días, comprendidos desde el día 11 al día 16 de septiembre de 1992, ambos inclusive.

Canon.—El canon a satisfacer, por anticipado, por le concesionario al Ayuntamiento, será de 6660.000 pesetas al alza.

Documentación.—Los documentos inherentes al contrato se encuentran de manifiesto en las Oficinas municipales, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Garantías.—Los licitadores deberán constituir fianza provisional por importe de 13.200 pesetas y definitiva por el importe del 5% del canon adjudicado.

Proposiciones y documentación complementaria.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Se presentarán en un sobre cerrado bajo el título "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar en régimen de concesión la ocupación de los terrenos habilitados como recinto ferial de la plaza Santa Bárbara y su explotación con puestos, barracas, casetas de feria, etc., durante las Fiestas del Cristo 1992".

En dicho sobre se incluirán dos sobres: A, subtítulo "Documentación" y B, subtítulo "Oferta económica".

El sobre A contendrá los documentos siguientes:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

La acreditación documental del cumplimiento de dichas obligaciones se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D., con domicilio en y D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número....., de fecha, tomo parte en la misma, y me comprometo a ocupar el Recinto

Ferial de la Plaza Santa Bárbara de Bembibre y a su explotación, a cuyo efecto oferto un canon de..... pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

Que en dicho importe se entiende el I.V.A., el cual, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas, sin que el importe de la adjudicación experimente incremento como consecuencia del tributo repercutido.

Que acompaño la documentación exigida en el pliego de condiciones.

(lugar, fecha y firma)

b) Referencias del licitante.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

Bembibre, 7 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7102

Núm. 5136.—8.769 ptas.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de junio de 1992, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, a 29 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6777

Núm. 5137.—702 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Francisco Nistal de la Iglesia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, provincia de León:

Hace saber: Que en uso de las facultades que legalmente se me han conferido con fecha 22 de junio de 1992, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales que a continuación se indican:

1.º Teniente de Alcalde: Don Miguel de la Fuente Fernández.

2.º Teniente de Alcalde: Don Antonio de Cabo Cordero.

Con la misma fecha he otorgado las siguientes delegaciones:

a) Delegación en materia de alumbrado, calles y parque, a los concejales don Antonio Cabo Cordero y don Eligio Geijo Palacio.

b) Delegación en materia de alumbrado, calles, limpieza, fiestas, etc., para la localidad de Lagunas de Somoza al concejal don Marcos Blanco Mendaña.

Todo lo anterior se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 46.1 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Val de San Lorenzo, 26 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

6775

Núm. 5138.—616 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose producido reclamaciones en el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de la Ordenanza Reguladora de los Caminos Municipales, queda elevado a definitivo.

De conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS MUNICIPALES.

Artículo 1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se redacta la presente Ordenanza para regular las construcciones de vallas o cercas lindantes con caminos o calles municipales que se realicen dentro del término municipal de Vegas del Condado.

Artículo 2.—Todo propietario o persona que pretenda realizar una valla o cerca, deberá solicitar licencia de obras y pagar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3.—En los caminos cuya caja sea de hasta 4 metros de ancho, no se podrán construir vallas o cercas a menos de 3 metros del eje del camino.

En los caminos cuya caja sea de más de 4 metros de ancho, la distancia de construcción de las vallas será como mínimo de 5 metros desde el eje del camino.

Artículo 4.—Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal, lleven a cabo construcciones de vallas o cercas.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el **Boletín Oficial** de la provincia y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo y la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vegas del Condado, a 29 de junio de 1992.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

6776

Núm. 5139.—1.064 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 76/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones representada por el Procurador Muñiz Sánchez, contra G.I. Intercourse, S.A., don José Fernando Paramio Martínez y esposa doña María Concepción Chamorro Prieto y otros, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.768.898 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber, que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

6389

Núm. 5140.—2.109 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 137/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A. contra Bases y Talleres de Automóviles del Noroeste, S.A. (Batano, S.A.) y don Santiago Fernández Baquero, sobre reclamación de 7.426.478 ptas. de principal y 3.700.000 ptas.

más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 380.—En León, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra Bases y Talleres de Automóviles del Noroeste, S.A. (Batano, S.A.) y don Santiago Fernández Baquero, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Bases y Talleres del Noroeste, S.A. (Batano, S.A.) y don Santiago Fernández Baquero, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 7.426.478 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y fimo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a dieciséis de junio de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

6390

Núm. 5141.—4.329 ptas.

* * *

Cédulas de notificación

Por haberlo así acordado por la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en los autos de juicio ejecutivo número 747/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Vidal Fernández, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández contra don Francisco Alejandro Gutiérrez Fernández, sobre reclamación de 235.000 ptas. de principal y 100.000 ptas. de intereses, gastos y costas, por la presente se notifica al demandado don Francisco Alejandro Gutiérrez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, que por la parte actora se ha designado como perito para valorar los bienes de doña Pilar Muñoz Alique Iglesias, haciéndole saber que en término de segundo día, puede designar otro de su cuenta si le conviniere, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se le tendrá por conforme con el propuesto por la parte actora.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expresado, expido el presente que firmo en León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6456

Núm. 5142.—2.109 ptas.

* * *

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos número 542/91, seguidos en este Juzgado, sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez contra don José Nieto Boto y esposa doña Florentina Martínez Rodríguez, se notifica a Tabersa, S.A., actualmente en ignorado paradero la existencia del presente procedimiento a fin de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada a la que se refiere este juicio, la cual se describirá al final de la presente cédula, o satisfacer antes del remate el crédito asegurado por la actora con la hipoteca ejecutada en el presente. Todo ello por tener constituida a su favor segunda hipoteca para garantizar el pago de ochenta y una letra de cambio parte del precio de venta aplazado, constituida en la escritura de venta por parte de Tatersa, S.A., hecha a favor de los demandados,

en escritura de fecha 9 de junio de 1987, ante el Notario de León don Eugenio de Mata Espeso, inscripción tercera, al folio 77 del libro 38 del Ayuntamiento de Cabrillanes, tomo 2.042 del archivo, finca registral número 4900, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León con fecha 4 de agosto de 1987.

Y para que sirva de notificación a Tatersa, S.A., expido el presente que firmo en León, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Descripción de la finca a la que se refiere la presente cédula de notificación.

Finca número cuarenta y cinco.—Vivienda de la planta baja, tipo 4, a la que se accede por el portal B-II, sita a la derecha, del edificio número tres o B, en término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrillanes, al sitio de Fuente Barrio, que forma parte del conjunto residencia denominado Las Rosas. Ocupa una superficie útil de ochenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de: Vestíbulo, cocina con terraza tenderero, despensa, tres dormitorios, estar-comedor, cuarto de baño y aseo. Linda: Frente, portal de entrada y escaleras, vivienda izquierda de esta misma planta y portal; izquierda, derecha y fondo, terreno común del conjunto residencia.

Se le asigna una cuota de siete enteros por ciento 7,00%, en el valor total del edificio a que corresponde.

En el conjunto residencia, en lo relativo a sus elementos comunes un entero cincuenta centésimas por ciento 1,50%.

Como anejo inseparable tiene esta vivienda la carbonera señalada con el número ocho de seis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.042, libro 38 del Ayuntamiento de Cabrillanes, folio 77, finca número 3.303.

6457

Núm. 5143.—5.217 ptas

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a doce de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 29/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra los esposos don Miguel Dionisio Prieto y doña Etelvina Abad Toral y así mismo los esposos don Obdulio Prieto Iglesias y doña Concesa Prieto Fernández, todos ellos con domicilio en Posadilla de la Vega (León) declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Miguel Dionisio Prieto Prieto, doña Etelvina Abad Toral, don Obdulio Prieto Iglesias y doña Concesa Prieto Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las 1.323.208 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de junio de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

6392

Núm. 5144.—3.774 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 552/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Laurentino Mateos Antón y esposa doña María Angeles Cela Torres, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Laurentino Mateos Antón y esposa doña María Angeles Cela Torres, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las 3.214.747 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de junio de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

6393

Núm. 5145.—3.441 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 546/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Miguel Luis Álvarez Castañón y doña Ofelia Emma Ruano Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Miguel Luis Álvarez Castañón y doña Ofelia Emma Ruano Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 300.561 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de junio de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

6394

Núm. 5146.—3.441 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 168/90 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial los presentes autos de juicio verbal de desahucio de finca rústica número 168/90, seguidos a instancia de don Gabriel Santamarta Prieto, representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y asistido de la Letrado señora Baquero Amo, contra don Leandro Fidalgo Garmón, declarado en situación de rebeldía, sobre desahucio de finca rústica.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Gabriel Santamarta Prieto contra don Leandro Fidalgo Garmón, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fincas rústicas de fecha primero de abril de 1988 que vinculaba a los litigantes e impongo las costas del juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Leandro Fidalgo Garmón, expido el presente en León, a 1 de junio de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

6395

Núm. 5147.—2.775 ptas.

Cédula de notificación

En este Juzgado y al número 355/91 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad Banco Bilbao Vizcaya contra don Luis Gosalbes Blasco, con nombre comercial de "Lámparas Blasco", sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar, por medio de la presente, a la esposa del citado demandado doña María Luisa Vidal Ausina la existencia del procedimiento, de cuya demanda se encuentran copias a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, así como del embargo trabado sobre la vivienda primero izquierda del inmueble número 47 de la C/ La Parra en Trobajo del Camino y sobre la urbana dieciocho, vivienda octavo B del edificio en Alcira, Avda. Luis Jáñez 12, finca registral 30.163 y sobre los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la C/ Pablo Díez 219 de Trobajo del Camino. Y todo ello a los efectos que dispone el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a doce de junio de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

6391

Núm. 5148.—2.109 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 242/92, se notifica al demandado Gesturbi, S.L., la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 242/92 seguidos por el Procurador señor González Varas bajo la dirección del Letrado señor Crespo Crespo y en nombre y representación de Talleres de Carpintería Benito, S.A., contra la entidad Gesturbi, S.L., domiciliada en León, C/ Alfonso V, 2, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad Gesturbi, S.L., hasta hacer pago a Talleres de Carpintería Benito, S.A. de la cantidad de ocho millones

doscientas mil pesetas (8.200.000 ptas.) por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

6317 Núm. 5149.—2.775 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 189/92, se notifica al demandado Torres Panizo, S.A. la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 189/92 seguidos por el Procurador señor De la Fuente González bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Higuera y en nombre y representación de Decoraciones Crisol, S.A. contra la entidad Torres Panizo, S.A., en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad Torres Panizo, S.A. hasta hacer pago a Decoraciones Crisol, S.A. de la cantidad de trescientas cincuenta mil novecientos catorce pesetas (350.914 ptas.) por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

6318 Núm. 5150.—2.886 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 281/92, se notifica al demandado don Vicente Simón Amez y doña María Luisa González Rodríguez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 281/92 seguidos por el Procurador señor Díez Lago, bajo la dirección del Letrado señor Hernández García y en nombre y representación de Ibercorp Leasing, S.A., entidad domiciliada en León, C/ General Sanjurjo, 6, contra don Vicente Simón Amez y doña María Luisa González Rodríguez, domiciliados en C/ Astura, s/n de Valencia de Don Juan (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Vicente Simon Amez y doña María Luisa González Rodríguez hasta hacer pago a Ibercorp Leasing, S.A. de la cantidad de un millón treinta y seis mil sesenta pesetas (1.036.060 ptas.) por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—La Secretario (ilegible).

6319 Núm. 5151.—2.775 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número tres de Ponferrada: Doy fe:

Que en este Juzgado siguen autos de juicio verbal 118/92, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 247/92.—En Nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 118/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ricardo de Jesús Jiménez Viforcós, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez y asistido por el Letrado señor Fernández Domínguez, contra don Celio López Díez, mayor de edad, vecino de Ponferrada y contra Cia. de Seguros DAPA, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de 91.259 pesetas.

Fallo.—Que estimando íntegramente como así lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fra Núñez, en nombre y representación de don Ricardo de Jesús Jiménez Viforcós, contra los demandados don Cecilio López Díez y Cia. de Seguros DAPA, debo condenar y condeno a éstos, a que solidariamente indemnicen al demandado en la cantidad de 91.259 pesetas (noventa y una mil doscientas cincuenta y nueve pesetas) por daños les reclama, cantidad que con relación a la Cia. Aseguradora se incrementará en un 20 % anual desde la fecha de producción del daño, y con expresa imposición a dichos demandados de las costas de este juicio.—Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial en la forma que establece el artículo 733 de la L.E.C.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Fdo. Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cecilio López Díez y Cia. Seguros DAPA, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extiendo la presente, en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

6368 Núm. 5152.—4.107 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, Acctal. Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 303/90, se ha dictado sentencia número 170, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 170.—En Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la señora doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de cognición 303/90, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra don Antonio Cantón Villarreal, Vizán Auto, S.A. y Seguros Wintenthur, todos ellos declarados en rebeldía.

Fallo.—No ha lugar a imposición de costas causadas en el procedimiento seguido entre el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández contra don Antonio Cantón Villarreal, Vizán Auto, S.A. y la Cia. de Seguros Wintenthur, declarados en rebeldía, sin que haya lugar a pronunciamiento de otra índole.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Antonio Cantón Villarreal, Vizán Auto S.A. y Cia. Seguros Wintenthur, expido el presente edicto en cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 303/90, en Ponferrada a quince de junio de 1992.—El Juez de Primera Instancia número cinco, Fernando Alañón Olmedo.—La Oficiala Habilitada (ilegible).

En los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 246-90, a instancias del Procurador don Francisco González Martínez, en nombre de Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima de Financiación, contra don Natalio Zacarías Redondo Domínguez y doña Adelaida Acevedo San José, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 157/92.-En Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.-Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos 246-90, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Carlos Botella Dorta, y en nombre de Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima de Financiación (UFINSA), contra don Natalio Zacarías Redondo Domínguez y doña Adelaida Acevedo San José, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Natalio Zacarías Redondo Domínguez y doña Adelaida Acevedo San José, hasta hacer pago a Unión Financiera Industrial, Sociedad Anónima de Financiación (UFINSA), de la cantidad de ochocientos ochenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal, y la de cuatrocientas veinticinco mil pesetas, calculadas prudencialmente para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.-Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado y rubricado.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.-E/-El Secretario (ilegible).

6369

Núm. 5153.-3.663 ptas.

Don Fernando Alañón Olmedo, Acctal. Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 159/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.-En Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.-Vistos por la señora María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio de cognición número 159/90, instados por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra doña María Fe Filomena Carramao, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra doña María Fe Filomena Carramao, declarada rebelde, debo condenar y condeno a referida demandada a que satisfaga la cantidad de ciento treinta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas (132.566 ptas.), y con expresa imposición de costas a referida demandada.-Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días.-Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña María Fe Filomena Carramao, en cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 159/90, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a quince de junio de 1992.-El Juez de Primera Instancia número cinco, Fernando Alañón Olmedo.-La Oficiala Habilitada (ilegible). 6406

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad,

Hace saber: Que en autos 308/92, seguidos a instancia de Regentino Cañas Ibán, contra Construcciones Limart, S.L, en reclamación por salarios y liquidación final, por el Ilmo. señor

Magistrado Juez se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 167.502 ptas. más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.-J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Linmart, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.-C. Ruiz Mantecón.

6249

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos 261/92, seguidos a instancia de Juan Fernando Melcón Testón y 3 más, contra Redes de Telecomunicaciones, S.A. (Redtel, S.A.) en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Juan Fernando Melcón Testón, 189.087 ptas.; a Abraham Alonso Robles, 142.722 ptas.; a Miguel López Santos, 224.664 ptas. y a Manuel Fernández Abad, 190.712 ptas., más el recargo legal por mora a cada uno de ellos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.-J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redes de Comunicaciones, S.A. (Redtel, S.A.), actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.-Firmado.-C. Ruiz Mantecón.

6250

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en Ejec. Ct.º número 98/91, dimanante de los autos 124/91, seguidos a instancia de José Felipe Freire López, contra Excavaciones y Destierres Fernández y Santiago Fernández Alonso, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III. Dispongo

Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Excavaciones y Destierres Fernández, S.L. y a Santiago Fernández Alonso por la cantidad de 20.068 ptas. y 197.792 ptas. respectivamente de principal y la de 40.000 ptas. a cada uno de ellos, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez. Firmado.-José Rodríguez Quirós.-Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Excavaciones y Destierres Fernández, S. L. y a Santiago Fernández Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B. O. de la provincia, en León, a 8 de junio de 1992.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 6251



Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 248/92, se tramitan autos a instancia de Aurora Álvarez López, contra Juan Carlos Cabero Fernández "Bar Slalom" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, en los que por el Ilmo., señor Magistrado Juez don José Rodríguez Quirós, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quiros.—En la ciudad de León a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a cuya disposición se ponen los autos para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos y a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Hágase saber a las partes la obligación de designar domicilio para oír notificaciones en Valladolid, artículo 195 L. P. I. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S.S.^a ante mí, doy fe.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan Carlos Cabero Fernández "Bar Slalom", actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

6252

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar:

Que en los autos 786/91 Ejec. 25/92 seguida a instancia de Elías Rodríguez Calzadilla, contra Emilio Tejada, S.L. se ha dictado siguiente: Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Emilio Tejada, S.L., por la cantidad de 811.338 ptas. de principal, y la de 178.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado.—

Y para que sirva de notificación en forma legal a Emilio Tejada, S.L. en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

6255

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 294/92, seguidos a instancia de Victoriano de la Varga Puente, contra Pavimentos y Limpiezas, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Victoriano de la Varga Puente y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa demandada Pavimentos y Limpiezas, S.A. a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 31 de marzo de 1992 hasta aquél en que la readmisión tuviere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo puede interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar, a la interposición del recurso, la suma de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 213200066 029492 bajo el epígrafe "depósitos y consignaciones Juzgado Social número tres de León" y en el momento del anuncio, en la cuenta número 213200065 029492 abierta con la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pavimentos y Limpiezas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo.

6257

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 107/92 dimanante de los autos 160/92, seguida a instancia de César Fernández Lorenzana, contra Redtel, S.A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Redtel, S.A. vecino de León, C/ Bordadores número 1, 24006, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de doscientas seis mil ciento treinta y nueve pesetas, más 67,77 ptas. día hasta la fecha de pago en concepto de principal, y la de 70.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése Audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel, S.A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

6292

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 1.095/91 seguidos a instancia de José Díaz Pérez contra Carbonífera La Espina de Tremor y otros sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia número 436/92 cuya parte dispositiva es lo necesario es como sigue:

Fallo: Desestimar la demanda formulada por José Díaz Pérez contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbonífera La Espina de Tremor y Mapfre, absolviendo de la pretensión deducida por el demandante.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Carbonifera La Espina de Tremor, en ignorado paradero, expido el presente, haciéndole saber a la misma que las demás notificaciones se efectuarán conforme el artículo 59 de la L.P.L.

Dado en Ponferrada, a 8 de junio de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6259

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 1.583/90 seguidos a instancia de Tomás Díez Campillo y otros contra Mina Anita, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 464/92, cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

Fallo: Estimar la demanda formulada por Tomás Díez Campillo, Juan Miguel Fidalgo Ferreirinha, Manuel Luis Dos Santos y Albertino de Deus, contra Mina Anita, S.L., condenando a la empresa demandada a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades incrementadas con el 10 en concepto de mora: A Tomás Díez Campillo, 303.153 ptas. A Juan Manuel Fidalgo Ferreirinha, 182.019 ptas. A Manuel Luis Dos Santos, 185.056 ptas. A Albertino de Deus, 566.244 ptas. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, estará a la responsabilidad ordenada legalmente para el mismo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Mina Anita, S.L., en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndole que las demás notificaciones se efectuarán conforme al artículo 59 de la L.P.L.

Dado en Ponferrada, a 9 de junio de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6261

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en Ejec. contenciosa número 277/90, dimanante de los autos número 1.523/89, seguidas a instancia de Saturnino Potes Santín contra la empresa Mobiliario de Cocina Montes, S.A. sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente

Auto

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Saturnino Potes Santín, contra Mobiliario de Cocina Montes, S.A. en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos número 1.523/89 en trámite de ejecución número 277/90 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que traba embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Mobiliario de Cocina Montes, S.A. por la cantidad de 101.142 ptas. de principal y la de 30.815 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la

parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Mobiliario de Cocina Montes, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L.

Ponferrada, a 10 de junio de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6263

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 119/90 seguidos a instancia de Luciano Hernández Lozano contra Rafael Alba Fernández y otros sobre invalidez permanente (E.P.), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mandó y firmo.—Firmado.—María Carmen Escuadra Bueno.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Rafael Alba Fernández, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6264

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 407/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 399/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 407/92, sobre despido, en los que ha sido demandante don Joaquín Carvalheiro Suárez representado por don Amador Fernández Freire y como demandados empresa Amandi Dos Anjos Pereira Mesquita y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado por la empresa demandada respecto al actor condenando a la empresa, al tratarse de un contrato temporal que terminó el 2-4-92, antes de la celebración del juicio, a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde el 2-4-92 hasta el 2-4-92.

En cuanto a Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente ordenada para el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0407/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a la empresa Amandi Dos Anjos Pereira Mesquita, expido y firmo el presente en Ponferrada a tres de junio de 1992.—Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

6295

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1111/91 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 354/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1111/91, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Francisco Alvarez Arias representado por don Manuel García Macías y como demandados INSS, Tesorería, Mutua Carbonera del Norte y empresa Ocejo García, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo. Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1111/91 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Mutua Carbonera del Norte y empresa Ocejo García, expido y firmo el presente en Ponferrada a once de junio de 1992. Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

6299

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1044/91 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 341/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1044/91, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don José María Álvarez Cepedano representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, Tesorería, empresa Perfecto González y su aseguradora INSS, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo. Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de

enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas INSS y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 219.900 ptas. mensuales, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 13-6-91 y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las otras demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1044/91 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa Perfecto González, expido y firmo el presente en Ponferrada a tres de junio de 1992.—Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 6300

NUMERO CUATRO DE ALICANTE

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Alicante y provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1698/91, seguido a instancia de José Antonio Delgado Peribañel y otros contra Asfálticos Avilés, S.L., con fecha 24 de marzo de 1992 se dictó auto que en síntesis contiene los siguientes particulares:

Vistos por mí, Pedro Antonio Domínguez Morales, Magistrado de lo Social número cuatro de los de Alicante y su provincia, los presentes autos, presentada demanda el 9-12-91, se señaló para los actos de conciliación y en su caso juicio el día 24-3-92 a las 12,20 horas, constando citados en forma y llamados Ignacio García Revenga y Marcelino García Cascallana, no comparecieron a dichos actos. Por no haber comparecido los actores citados en forma legal, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral y sin más trámites, procede archivar el procedimiento. Vistos los preceptos legales. Por este auto, digo: Se tiene a dichos actores por desistidos de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días contados a partir de su notificación. Así lo mandó y firmó don Pedro Antonio Domínguez Morales, Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número cuatro de Alicante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcelino García Cascallana, que tuvo su último domicilio conocido en: Carretera General, s/n de Villaquilambre (León), expido el presente en Alicante, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Marta Martín Ruiz.—Rubricado. 6376